

Notificación de 07-10-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca, de solicitud de subsanación de defectos de renta básica de emancipación de los jóvenes cuya solicitud fue formulada en en esta Delegación Provincial.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal y preceptiva en el domicilio del interesado, se procede a dar publicidad mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, correspondiente a la Solicitud de Subsanación de defectos de Solicitud del Derecho a la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes con el expediente núm. RBE160000093467 notificado a Marlena vatavu que a continuación se transcribe:

“Solicitud de Subsanación de defectos de Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes

Expediente RBE 160000093467:
Referencia: Renta Básica de Emancipación
Asunto: Solicitud de subsanación de defectos

En relación a su solicitud de Renta Básica de Emancipación, de fecha 06 de agosto de 2008, se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- Acreditar del N.I.E. de la solicitante, ya que el aportado en la solicitud es incorrecto.

La oportuna subsanación habrá de realizarla en la Oficina Provincial de Vivienda donde presentó la citada solicitud de Renta Básica de Emancipación.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cuenca, a 15 de septiembre de 2008. La Jefa de Servicio de Vivienda. María Luz García Martínez.”

Cuenca, 7 de octubre de 2008

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha

Resolución de 19-09-2008, de la Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el Proyecto Modificado de las Estaciones Depuradora de Aguas Residuales en Polán-Guadamur, Villaminaya, Chueca, Totánés, Noez y Almonacid de Toledo (Toledo), expediente AD-TO-07-004.

Visto el expediente de referencia y considerando:

1º.- Que cumple los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 12/2002, Reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Una vez supervisado el proyecto y emitidos los informes preceptivos

Resuelvo

Aprobar el Proyecto Modificado de las Estaciones Depuradora de Aguas Residuales en Polán-Guadamur, Villaminaya, Chueca, Totánés, Noez y Almonacid de Toledo (Toledo), expediente AD-TO-07-004 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el art. 28 de la mencionada Ley Reguladora del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo, 19 de septiembre de 2008

El Presidente de Aguas
de Castilla-La Mancha
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 02-10-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se otorga protección transitoria a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Montes de Toledo.

Con fecha 14 de marzo de 2006, la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Aceite “Montes de Toledo” presentó a la Consejería de Agricultura una solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida “Montes de Toledo”. Examinada la solicitud presentada, se remitió, por la Dirección General de Mercados Alimentarios el 31 de octubre de 2006, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación